

Ideología y práctica de los principios liberales en la independencia neogranadina*

Jacqueline Blanco Blanco**
Universidad Libre, Bogotá, D.C.

Resumen

El Estado colombiano es el resultado de una serie de concepciones e ideologías foráneas, traídas al mandato constitucional por los primeros estadistas, quienes a su vez, recibieron formación proveniente de modelos externos. La primera república en su afán de “llegar a ser” adoptó elementos políticos, sociales, económicos, culturales, especialmente de orden liberal tomados de Francia e Inglaterra, donde la prosperidad económica y social eran muestra de las fortalezas del sistema político democrático. La urgencia de los estadistas nacionales por constituir un Estado reconocido y avalado por la comunidad internacional, no permitió mirar al interior del territorio para tener en cuenta las características propias de los neogranadinos, además, las condiciones de empobrecimiento y analfabetismo no daban lugar a crear un modelo propio de desarrollo, así que los problemas se solucionaron a partir de la adopción de experiencias exitosas pero totalmente ajenas, y lo que fue motivo de lucha durante la independencia –la libertad y la igualdad– terminó siendo objeto de adaptación a las necesidades políticas y económicas, por las que se fueron aplazando cada vez más las relativas a los proyectos sociales.

Palabras clave

Libertad, Igualdad, Independencia, Nación, Estado, Ideología.

Abstract

The Colombian State is the result of a series of conceptions and foreign ideologies, brought to the constitutional mandate by the first statesmen, who as well, received originating formation of external models. The first republic in its eagerness “to get to be” adopted political, social, economic, cultural elements, specially of liberal order taken from France and England, where the economic and social prosperity was sample of the strengths of the democratic political system. The urgency of the national statesmen to constitute a State recognized and guaranteed by the international community, did not allow to watch the interior of the territory to consider the own characteristics of

Fecha de recepción del artículo: 1 de abril de 2008.

Fecha de aprobación del artículo: 21 de abril de 2001.

* Este artículo corresponde al primer avance de la investigación denominada *Incidencia del Utilitarismo Benthamista en las reformas liberales del s. XIX: de la liberación de los esclavos al surgimiento de la clase obrera en Colombia*, correspondiente al macro proyecto *Historia de la Nación Colombiana*, de la línea de investigación *Historia del Derecho en Colombia*, Categoría A COLCIENCIAS, de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre de Bogotá.

** Licenciada en Ciencias Sociales de la Universidad Libre, Especialista en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica de la misma Universidad, Magíster en Historia de la Universidad Industrial de Santander, Doctoranda en Sociología Jurídica e Instituciones Políticas de la Universidad Externado de Colombia; docente e investigadora del Centro de Investigaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre seccional Bogotá y directora del grupo de investigación *Historia del Derecho en Colombia*, Categoría A en COLCIENCIAS. El presente artículo se elaboró con la participación de las estudiantes de la Facultad de Derecho Wanda Delgado Rodríguez, Gisselly Viviana Díaz Vargas, Vanesa Giovanna Lozano Aragón, Jennifer Paola Ávila Sanabria y Janeth Callejas, miembros del semillero de investigación. jacbla201@yahoo.es

Jacqueline Blanco
Blanco

the neogranadinos, in addition, the conditions of impoverishment and illiteracy did not give rise to create an own model of development, so the problems were solved from the adoption of successful but totally other people's experiences, and what was reason for fight during independence - the freedom and the equality - finished being object of adaptation to the political and economic necessities, by which were postponing more and more the relative ones to the social projects.

Key words

Freedom, Equality, Independence, Nation, State, Ideology.

Introducción

El presente artículo constituye un avance del primer capítulo del proyecto de investigación denominado *Incidencia del Utilitarismo Benthamista en las reformas liberales del s. XIX: de la liberación de los esclavos al surgimiento de la clase obrera en Colombia*, forma parte del enunciado hipotético general según el cual la esclavitud en Colombia no fue una respuesta del liberalismo social a la conformación de la nación sino una medida relacionada con la necesidad de vincularse al sistema capitalista vigente que reclamaba la mano de obra libre como una forma de estimular y aumentar la producción a gran escala, fundada en la industrialización y en el empleo de la mano obrera.

El problema de investigación en el cual se inscribe el artículo tiene que ver con el proceso de adaptación de modelos ideológicos internacionales en la conformación del Estado Nacional, con visiones democráticas y liberales tomadas de Inglaterra, Francia y Norteamérica, que dejaron atrás el horizonte social por el que se había luchado en la independencia, para privilegiar los intereses de clase de un grupo que asumió el poder dejado por los españoles, es decir, los criollos americanos.

Metodológicamente el artículo se elaboró a partir de los métodos histórico y lógico, el primero en razón a que permite examinar el desarrollo histórico de los hechos sociales, políticos, económicos y jurídicos ocurridos entre los años 1810 y 1820, en que se inscribe el

periodo de estudio, el segundo porque da lugar a que el examen de los hechos se haga dentro del contexto correspondiente que permite no sólo comprender el sentido de las acciones sino también cada una de sus implicaciones.

Las fuentes utilizadas en la elaboración del presente texto se clasifican en primarias, secundarias y bibliográficas, las primeras corresponden a documentos inéditos que contribuyen a ilustrar y argumentar cada una de las ideas expuestas con acontecimientos reales, originales y propios de la época, tomados de algunos archivos históricos y museos; las segundas son de obligatorio análisis en la medida que constituyen el soporte normativo y literario como es el caso de los periódicos, que permitieron conocer de cerca los debates políticos centrados en los temas que aquí se abordan, para su trabajo fue necesario recurrir al riquísimo fondo de periódicos históricos que reposan en la Biblioteca Luis Ángel Arango; y las bibliográficas o terciarias, que aportaron el estado del arte sobre el tema, además de valiosas reflexiones y posturas teóricas.

El contenido se presenta en dos partes: la primera tiene que ver con la formación ideológica que recibieron los criollos que se destacaron en la política durante el periodo 1810 y 1820, un tanto para intentar averiguar cómo se acercaron a los ambientes franceses e ingleses, que posteriormente fueron la base de su discusión política, por considerarlos modelos para el Estado Nacional; una segunda parte, donde se pretende examinar qué tanto se ajustaron los principios filosóficos que se tomaron de Francia e Inglaterra que fueron consignas durante la independencia a la realidad social, política y económica de Colombia, para finalmente apreciar la necesidad de adaptar la filosofía a la realidad, incluyendo en ella las necesidades e intereses de todos los asociados.

1 Formación e identidad ideológica de los criollos independentistas

Tres instituciones de educación superior fueron claves en la formación ideológica de los líderes que encausaron la lucha por la independencia: El Colegio Mayor y Seminario de San Bartolomé, creado el 16 de mayo de 1599, el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, cuyo origen se remonta al 4 de julio de 1645,

y la Expedición Botánica propuesta por Don José Celestino Mutis en 1763 y organizada por el Virrey Antonio Caballero y Góngora, dos décadas después. El fin de estas instituciones fue el de educar a los herederos de los españoles quienes serían —entre todos los nacionales— los únicos llamados a participar del gobierno. Condiciones como la “limpieza de sangre” y la capacidad económica, limitaron el número de aspirantes a educarse en los colegios capitalinos, de hecho, entre los años 1651 y 1820 el número de estudiantes que tuvo el colegio del Rosario fue de 1.042, con una gran concentración de Cundinamarqueses (338), Santandereanos (180) y Boyacenses (147)¹.

El modelo educativo era una fiel copia del modelo español, los textos y la literatura consultada provenían de Europa, sin que se diera lugar a reconocer experiencias ajenas a la monarquía o a las que de allí se derivaban, buscando prolongar y promulgar la excelencia del sistema vigente. Los docentes y las cátedras que se dictaban eran igualmente afectos —los primeros— y correspondientes —las segundas— al modelo peninsular. El plan académico del Colegio de San Bartolomé, en el año de 1800, era como se presenta: “filosofía con Crisanto Valenzuela, teología con Francisco Margallo², moral con Luis Eduardo Azuola, sagradas escrituras con Manuel Andrade, derecho civil con Ignacio Vargas, derecho canónico con Frutos Joaquín Gutiérrez, y derecho público con Nicanor Rodríguez”³, en lo que hacía referencia a la formación de Abogados.

El conocido y polémico protagonista de la gesta comunera del Socorro en 1781, Salvador Hilario Plata y González, anotó en su testamento los textos que habían sido parte de la selección literaria, filosófica, política e histórica durante su vida y durante su formación bartolina a mediados del siglo XVIII: Instrucción Ordenandus, Proverbios, Recopilación de Indias, Bovadilla, Sueños de Quevedo, Villalobos, el Teatro Crítico de Feijoo, las Obras de Virgilio y las Oraciones Escogidas de Cicerón y Villadiego⁴. Con el tiempo, las obras de lectura y consulta fueron renovándose, así como también las necesidades intelectuales y reales de los neogranadinos, por lo que en 1788 ya se mencionaba con mayor frecuencia a Alfonso de Molina, Lope de Vega, Calderón, Cervantes, Condorcet, Gaspar Melchor de Jovellanos, Condillac, Adam Smith, Rousseau y Montesquieu⁵. Una tercera renovación, esta vez con amplio sentido político, filosófico y económico de marcada tendencia hacia el liberalismo francés, norteamericano e inglés fue revelada en 1810 por el joven estudiante de Derecho del Colegio de San Bartolomé y futuro miembro de Estado, Vicente Azuero Plata⁶: *Economie Politique* de

¹ GUILLEN DE IRIARTE, María Clara. *Nobleza e Hidalguía en el Nuevo Reino de Granada*. El Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. Bogotá: Instituto de Cultura Hispánica, 1996, p. 930.

² El Sacerdote Francisco Margallo y Duquesne era el sacristán de la parroquia de las Nieves de Santa Fe de Bogotá. Fue célebre por sus ataques a Bentham, Constant, Lepage y Vatel, y a la inducción que a ellos hacían los santanderistas, razón por la cual los juzgó de herejes y al colegio de San Bartolomé de “semillero de impiedad”. En: LÓPEZ DOMINGUEZ, Luis Horacio. *La Querrela Benthamista*. Fundación Francisco de Paula Santander. Biblioteca de la Presidencia de la República. Bogotá, 1993.

³ HERNÁNDEZ DE ALBA, Guillermo y Otro. *Documentos sobre el doctor Vicente Azuero Plata*. Bogotá: Imprenta Nacional, 1944, p. XI.

⁴ Testamento de Salvador Plata. Archivo Histórico del Socorro Santander, en adelante AHSS. Casa de la Cultura “Horacio Rodríguez Plata”. Fondo Notarial. Protocolo 1802, folios 757 – 786.

⁵ RODRÍGUEZ PLATA, Horacio. *La Provincia del Socorro y la Independencia*. Bogotá: Publicaciones Editoriales, 1963, p. 175. Textos anotados por Miguel Tadeo Gómez, yerno de Salvador Plata y hermano de Diego Fernando Gómez, ambos sobrinos de José de Acevedo y Gómez el “Tribuno del Pueblo”

⁶ El doctor Vicente Azuero fue Vicepresidente del Cantón de San Gil de 1812 a 1814; miembro de los Colegios Constituyentes Electorales del Socorro; hasta 1816 fue Oficial Mayor de la Secretaría General del Gobierno de la Unión; Diputado nacional de las Provincias del Socorro, Casanare y Chocó en el Congreso de 1821; miembro del grupo de redactores del Código Penal en 1823; Ministro del Interior en 1830 y Consejero de Estado en 1832; postulado a la Vicepresidencia de la República en 1833 y 1835 y a la Primera Magistratura en 1837 y 1840. Fue Licenciado y doctor en Filosofía, Teología, Derecho Civil, Canónico y Público, se graduó de Bachiller en el Colegio de San Bartolomé en el año de 1809. En: GUILLEN DE IRIARTE, María Clara. *Nobleza e Hidalguía*. Colegio Mayor y Seminario de San Bartolomé. Colegiales de 1605 a 1820. Instituto de Cultura Hispánica. Bogotá, 1996, p. 394.

Jacqueline Blanco
Blanco

John Stuart Mill; Principios de Legislación de Jeremías Bentham; De la Religión de Benjamín Constant; Desileología de Jeremías Bentham; El Príncipe de Maquiavelo, comentado por Napoleón Bonaparte; *Economie Politique* de Argazini; Exámenes de los delitos de infidelidad a la Patria, *Ouvres de Constantine*; Instituciones Judiciales de Inglaterra; Obras de Política de Benjamín Constant; *Tracté de Legislation* de Auguste Comte ; *Sisteme Anglais d'Instruction* ; Obras completas de Voltaire (92 tomos); Tratados de Economía Política del Conde Destutt de Tracy⁷.

Estas últimas obras no fueron muy bien recibidas en la Nueva Granada dado su alto contenido de liberalismo que ya se había venido propagando en lo político y social, y que se hacía cada vez más progresista en naciones como Inglaterra o Francia. Había sido el mismo sacerdote Francisco Margallo y Duquesne, durante una celebración religiosa, quien reveló el título y los autores de los textos más “pecaminosos”, de los que la juventud debía apartarse: Voltaire, Rousseau, la Metafísica de Pará, Las Ruinas de Palmira, El Viaje a Egipto y Libia de Volney, La Religión, El Origen de los Cultos y, El Evangelio en Triunfo⁸. La persecución a las novedades literarias alimentó la inquietud de los colegiales llevándolos a conformar una especie de círculos académicos clandestinos en cuyo interior se estudiaban, conocían y discutían las propuestas de Alexander de Tocqueville, Jeremías Bentham, John Stuart Mill, Federico Grimke, Grotio, Puffendorf, Heicneccio, Wolfio, Vattel, Winnio, Lepage y Benjamín Constant⁹.

Una vez establecida la República, durante el gobierno del General Francisco de Paula Santander, y mediante Decreto de 3 de octubre de 1826, fueron establecidas las cátedras que componían los pénsumes de cada una de las

carreras que se ofrecían en las universidades de la Nueva Granada: medicina, derecho, filosofía y teología, fundamentalmente. Para el caso del derecho, que aportaba el mayor número de hombres de Estado, fue puesta la cátedra de Principios de Legislación Universal y de Legislación Civil y Penal, como una de las más importantes para la formación de juristas, bajo los textos de Jeremías Bentham y el Rey Grenoble. El Derecho público político, constitución y ciencia administrativa, se enseñaba por la obra elemental de Constant, “mientras que hay otra más propia para una República”. La Constitución de Colombia era interpretada a partir de los textos de Montesquieu, Mably, Tracy y Fritot. El derecho administrativo visto desde las obras de Bonis y Poiriez, sobre la legislación administrativa. Historia e instituciones de derecho civil, romano y derecho patrio se enseñaban por el Compendio de Antigüedades Romanas de Heicneccio, y las instituciones por Vinio. El derecho patrio o las leyes positivas de Colombia y su legislación civil y criminal debían seguir sus propios códigos, y en lo relacionado con las correspondientes al derecho Español se seguía a don Juan de Sala.

En Economía política la obra más importante era el clásico de Juan Bautista Say; el Derecho internacional o de gentes adoptaba la obra elemental de Wattel, consultando además a Martens, Burlamaqui y Azuni. Las lecciones de derecho público eclesiástico se enseñaron por la obra de Segismundo Lakis, continuando después el estudio de su obra *jus publicum ecclesiasticum*, y el ensayo sobre las libertades de la Iglesia española en ambos mundos, igualmente se consultaba a Venespen, Marca, Bossuet y Covarrubias en sus recursos de fuerza, y las instituciones de Cavalaria. La disciplina eclesiástica fue estudiada por la obra de Pellizia o la de Tomasini. La historia eclesiástica, por un resumen de la de Ducreux o Gmeneri, consultando el maestro las obras de Fleuri y de Martenne. La suma de concilios se dictaba por la obra de Larrea o la de Carranza¹⁰.

⁷ Testamento del doctor Vicente Azuero Plata. Folio 515 – 526v. Biblioteca Luis Angel Arango, sección hemeroteca.

⁸ Juan Manuel Arrubla publicó en la Gaceta de Bogotá No. 101 del 1o. de julio de 1821, un aviso de venta de las más recientes novedades de la literatura extranjera: Voltaire, Rousseau, Volney, Diderot, Dupuis, Llorente, Tracy y Bentham.

⁹ HERNÁNDEZ DE ALBA, Guillermo y Otro. *Documentos sobre el Doctor Vicente Azuero Plata*. Op. Cit., p. 287.

¹⁰ Decreto de 3 de octubre sobre el plan de estudios, firmado Francisco de Paula Santander, Bogotá 3 de octubre de 1826. En: LOPEZ DOMINGUEZ, Luis Horacio. Comp. *Obra Educativa de Santander*. Tomo I. Biblioteca de la Presidencia de la República.

Igualmente, los docentes eran asignados mediante decreto, según reconocimiento a sus conocimientos y manejo frente al asunto respectivo. Entre los asignados a la docencia en derecho para llevar adelante el pénsum establecido, mediante decreto de 3 de octubre de 1826, estaban el Obispo Juan Gómez Plata¹¹, enseñaba el derecho público eclesiástico e instituciones canónicas; Tomás Tenorio, la disciplina e historia eclesiástica y suma de concilios; Pablo Plata, la historia de las instituciones del derecho civil, romano y patrio; Miguel Tovar, el derecho público político, constitución y ciencia administrativa; Ignacio de Herrera, el derecho internacional y de gentes; Vicente Azuero¹², los principios

Bogotá, 1990, p.p. 424, 425 - 426.

¹¹ El Doctor Juan de la Cruz Gómez Plata, Obispo de Antioquia en 1835, fue Cura de Propios de la Parroquia de la Catedral de Bogotá en 1826, Promotor Fiscal y Examinador Sinodal del Arzobispado. En 1828 fue elegido Diputado por la Provincia del Socorro ante la Convención de Ocaña. En 1835 bendijo la unión matrimonial entre el Presidente de la república General Francisco de Paula Santander y Doña Sixta Ponton Piedrahita. En: TORO, Francisco Luis De. Pbro. El Excm. Señor Doctor Juan de la Cruz Gómez Plata, Obispo de Antioquia. *Revista Estudio* Nos. 44-45-46. Año IV. Bucaramanga, Diciembre de 1935.

¹² Vicente y Juan Nepomuceno Azuero Plata, eran sobrinos de Isidoro Plata Obregón, compañero de luchas del General Santander en los Valles de Cúcuta. Plata Obregón se casó en segunda vez con Doña María Trinidad Soto y Montes de Occa, hermana del Doctor Francisco Soto, Secretario de Hacienda en la segunda administración del General Santander. El 4 de febrero de 1821, el Doctor Vicente Azuero contrajo matrimonio en Santa Fe de Bogotá con Doña Indalecia Ricaurte y Castro Neira, fue su padrino de bodas el General Francisco de Paula Santander.

Vicente Azuero fue catedrático de Derecho Público y de Economía Política en el Colegio de San Bartolomé, profesor de Principios de Legislación Universal y Legislación Civil y Penal en la Universidad Central de Bogotá; columnista en los diarios La bandera Tricolor, El Granadino, El Conductor, Los Pensamientos y La Expresión. Fue Director General de Estudios, Ministro de la Alta Corte de Justicia y Consejero de Estado en 1832, le correspondió dar posesión al General Francisco de Paula Santander como Presidente de la República; Presidente del Consejo de Estado en 1832; Diputado de la provincia del Socorro, Casanare y Chocó, desde donde contribuyó a redactar los proyectos de constitución y de ley Fundamental, propuso una ley orgánica de los Tribunales, una sobre la división territorial y en asocio con Diego

de legislación universal y de legislación civil y penal; y Francisco Soto, la economía política.

Para estar al día con las corrientes internacionales, el gobierno del General Santander estimó conveniente conocer a los autores extranjeros a partir de su propia lengua, por lo que estableció una cátedra de idiomas en el Colegio de San Bartolomé: “los primeros idiomas que deben enseñarse a traducir, leer, escribir y hablar serán el francés e inglés”¹³. Los idiomas señalados abrieron un espacio más amplio al conocimiento de los autores que se indicaron en el decreto de 3 de octubre, de completa relación con Francia, Inglaterra y Norteamérica, de donde fue inevitable tomar los elementos políticos, filosóficos, sociales y económicos con que se fundó la república.

2. De la filosofía a la realidad: ¡libertad e igualdad!

Siguiendo a Burkholder¹⁴ frente a la limitación del monarca de enviar hombres de la península para que ocuparan todos los cargos de dirección y administración del Nuevo Reino, se adoptó la medida de “vender” cargos a los criollos o de “seleccionar” a quienes se preparan para asumirlos mediante estrictas medidas de “sangre” y “dinero”, dichas medidas impidieron el acceso a la educación y, de paso, a la administración del virreinato por sus propios nacionales. Los criollos fueron el grupo llamado a ocupar algunos cargos y prebendas concedidas por la corona en Nueva Granada, ellos recibieron de España las directrices ideológicas para ejercer las funciones

Fernando Gómez, una sobre supresión de la alcabala; designado por Simón Bolívar, miembro de la Comisión de Secuestros en agosto de 1821, Ministro Juez de la Alta Corte de Justicia de la República de 1824 a 1827. Figuró entre las personas que elaboraron la Ley Fundamental de la Unión de los Pueblos en 1821 y la Constitución del mismo año. En: BLANCO BLANCO, Jacqueline. *Los Plata: Una familia distinguida del Socorro*. Universidad Industrial de Santander, Escuela de Historia, Maestría en Historia, 2004. Inédito.

¹³ LÓPEZ DOMINGUEZ, Luis Horacio. *Obra educativa del General Santander*, T I. Ob. Cit., p. 210.

¹⁴ BURKHOLDER, Mark. *De la Impotencia a la Imparcialidad*. México: Fondo de Cultura Económica, 1984, p. 117.

Jacqueline Blanco
Blanco

que les fueran asignadas, ellos y solo ellos, tuvieron la más cercana posibilidad de pensar y asumir la responsabilidad de una república que se debatía entre el coloniaje y la autonomía, así se creó un marcado distanciamiento entre los blancos nacidos en América y los demás grupos étnicos que, pese a habitar el mismo territorio y ser naturales del mismo, no contaban entre los llamados a dirigirla, solo a trabajarla.

La distancia social y étnica impuesta por los españoles creó, entre los nacionales, un ambiente de intereses de clase distinto al promulgado en las arengas independentistas. En 1809, cuando se publicó el Memorial de Agravios de Don Camilo Torres, ya se apreciaba el sentido pragmático y sectario que cobraban las palabras libertad e igualdad:

Las Américas, señor, no están compuestas de extranjeros a la nación española. Somos hijos, somos descendientes de los que han derramado su sangre por adquirir estos nuevos dominios a la Corona de España; de los que han extendido sus límites y le han dado en la balanza política de la Europa una representación que por sí sola no podía tener [...] Seguramente que no dejarían ellos por herencia a sus hijos, una distinción odiosa entre españoles y americanos: sino que, antes bien, creerían que con su sangre habían adquirido un derecho eterno al reconocimiento, o por lo menos, a la perpetua igualdad con sus compatriotas¹⁵.

La igualdad referida al blanco español y al criollo americano excluía a los negros, indios y mestizos, que para entonces eran esclavos, e incubaba el concepto de mayorías a partir de una perspectiva, en principio, étnica: “los naturales conquistados y sujetos hoy al dominio español son muy pocos o son nada, en comparación con los hijos de Europa [...]”¹⁶. Tácitamente se encuentran definidos dos principios desde perspectivas pragmáticas de pertinencia a quienes reclamaban el espacio político a que tuvieron lugar, del todo a partir de 1821, y que pusieron en papel aquellas ideas que para la época representaban la insubordinación ideológica contra la colonia española:

Entiéndase por libres al grupo de mestizos y por esclavos a los negros; donde blancos y mestizos constituían el 78% de la población y los indios y los negros el 21,9% restante. Sin embargo, el grueso de la población tampoco eran los blancos, como lo afirmaba el señor Torres, ya que el total de mestizos, indios y negros era del 66,4%, y es en ellos en donde se concentra el analfabetismo, la pobreza social y económica, los tributos y la esclavitud. De acuerdo con la historiadora Margarita Garrido¹⁷ la negación de indios, negros y mestizos, y su desconocimiento total a lo largo del documento (se refiere al Memorial de Agravios), considerado pieza ideológica fundamental de la independencia de Colombia, obedeció a que una propuesta de ciudadanía para estos sectores sociales golpeaba fuertemente el núcleo de la economía colonial, que descansaba en la mano de obra esclava que enriquecía a los terratenientes, y en el tráfico de esclavos, principal fuente de ingresos para los comerciantes, ambas –hacienda y comercio– actividades propias de los criollos. Al referirse a la igualdad étnica entre blancos, se excluye a quienes no pudieran demostrar iguales condiciones raciales, a quienes habían sido objeto, sujeto y resultado de años de sometimiento y violencia¹⁸.

La libertad fue una forma para conseguir la autonomía y el autogobierno, pero, de acuerdo con el Profesor Oscar Mejía Quintana:

[...] hay que reconocer que en un primer momento, más allá del papel democrático de los Cabildos y las Juntas, la Independencia se presenta como una lucha entre las clases dirigentes criollas y la alta burguesía española, pero sin que aquella logre comprometer a las clases populares –indígenas, negros, mestizos, descamisados– al no contemplar en el proyecto inicial ninguna reivindicación a favor de éstas¹⁹.

La búsqueda del bienestar social del individuo y de su felicidad, trajo al debate una de las

¹⁵ CASTRO, José Félix. Comp. El Memorial de Agravios. Bogotá: Publicitaria, 1991, pp. 11-12.

¹⁶ Ibid.

¹⁷ GARRIDO, Margarita. *Reclamos y representaciones: Variaciones sobre la política en la Nueva Granada. 1780 – 1815*. Bogotá: Banco de la República, 1993, p. 69.

¹⁸ BLANCO BLANCO, Jacqueline y otro. Colombia Multicultural. *Historia del Derecho a la Inclusión*. Universidad Libre, Facultad de Derecho, Centro de Investigaciones Socio Jurídicas. Panamericana, 2005, p. 55.

¹⁹ MEJÍA QUINTANA, Oscar y TICKNER, Arlene. *Cultura y Democracia en América Latina. Elementos para una reinterpretación de la cultura y la historia latinoamericana*. Bogotá: M&T, 1992, p. 209.

más importantes propuestas del utilitarismo denominada “principio de autopreferencia”, que no es otro que “la prevalencia de la propia estimación”²⁰. De la suma individual del bienestar social se obtiene la consideración general de todo un grupo o una comunidad y a su vez el hombre tiende a la búsqueda de “placer” o “dolor”, según su propio interés, motivo o razón, que es finalmente el impulso en el cual se apoya para lograr los objetivos²¹; si el interés y la necesidad por alcanzar un determinado grado de bienestar es realmente fuerte, en la misma proporción serán los esfuerzos proyectados y aplicados para lograrlo, pero si no lo es, los esfuerzos serán menores.

La esclavitud, entonces, niega la posibilidad de sentido a la autopreferencia y provoca esfuerzos menores en el rendimiento laboral, generados por el maltrato de los esclavistas y la total inexistencia de estímulos. Esta es una parte de las contradicciones entre el utilitarismo y el catolicismo, este último promulgando la sumisión y el servicio desinteresado, e incluso favoreciendo la esclavitud como institución.

Cuando llegó la independencia, los alcances de la soberanía se tradujeron en beneficios como la elección directa de los representantes, la adopción de la ciudadanía, el derecho a elegir y ser elegido, la introducción de un régimen representativo. Dentro de los logros democráticos lo que no quedó muy claro fue que aquella mayoría de la que se venía hablando no era blanca sino india, negra, mestiza, mulata, esclava, además, ignorante, enferma y totalmente empobrecida, por lo tanto, no accedían al carácter de ciudadano con facultades de elegir y ser elegido, tal como lo establecía la Constitución.

Las minorías, casi extinguidas según los criollos, eran en realidad la mayoría, y para ellas no se había pensado la República; otros, desde su propia visión de mundo, lo habían hecho por

ellos. Lejos de vincular al proyecto nacional los intereses de todos, la Constitución de Cundinamarca –sancionada el 30 de marzo de 1812– muestra por qué los hombres de Estado establecieron, por las características excluyentes que aquí se citan, la necesidad de una democracia representativa antes que directa:

Para ser miembro de la representación nacional se requiere indispensablemente ser hombre de 25 años cumplidos, dueño de su libertad, que no tenga actualmente empeñada su persona por precio, y si lo estuviere por voto, se considerará absolutamente impedido por la parte ejecutiva y para entrar en las corporaciones de censura y judicial, quedando expeditos por sí y con arreglo a los cánones, los religiosos y los individuos del clero secular para tener representación en el Colegio Electoral y en el Cuerpo Legislativo, siempre que los regulares sean prelados o se hallen en alguna especie de emancipación con carácter o ministerio público. Tampoco pueden ser miembros de la Representación Nacional los dementes, sordomudos, ni los de tal manera baldados o lisiados, que se les dificulte gravemente el ejercicio de las funciones propias de la Representación Nacional. Ni serán admitidos en ellas las personas contra quienes, conforme a la Constitución, se haya pronunciado derecho de prisión en causa criminal; ni los fallidos, ya sean culpables o ya inculpables, si no es que estos últimos hayan salido del estado de insolvencia, ni los deudores ejecutados del Tesoro Público, ni los transeúntes, ni los vagos, ni los que hayan sufrido pena infamatoria, ni los que vivan a expensas de otros en calidad de sirvientes domésticos, ni los que carezcan de casa abierta, ni los que tengan menos de seis años de vecindad, ni los que hayan dado muestras positivas de ser opuestos a la libertad americana y consiguiente transformación del gobierno²².

El concepto de libertad e igualdad fue tomado de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, redactados en Francia en 1789, y consagrados en los artículos 6 y 16 de la Constitución de Cundinamarca. Curioso resulta que los indios y los negros ya no fueran esclavos, pero tampoco reunieran los requisitos para ser ciudadanos. De cara a la democracia, las palabras derecho

²⁰ BLANCO BLANCO, Jacqueline. Utilitarismo y Liberalismo en la república de Colombia. En: *Prolegómenos, Derechos y Valores* No. 19. Universidad Militar Nueva Granada, Facultad de Derecho. Bogotá, enero – junio de 2007, p. 40.

²¹ BENTHAM, Jeremy. *Escritos Económicos*. México: Fondo de Cultura Económica, 1965, p. VIII, p. 5.

²² Constitución de Cundinamarca, 1812. Art. 14, Cap. IV. En: POMBO, Miguel Antonio y GUERRA, José Joaquín. *Constituciones de Colombia*. T.I. Biblioteca Banco Popular. Vol. 127. Bogotá, 1986.

Jacqueline Blanco
Blanco

y esclavo son contradictorias, los había dicho Rousseau²³.

Durante los agitados años de la revolución por la independencia, los temas de discusión apuntaron a un debate político *per se*, en un segundo plano la discusión se refería a la modernización de las concepciones ideológicas con aspectos neurálgicos como las reformas pedagógicas y la aplicación de las ciencias. El preferente lugar político a que tuvieron derecho y acceso los criollos, preparó el terreno para su participación activa en la revolución, ello los convirtió en ideólogos, precursores y mártires de Colombia²⁴.

La tendencia a un régimen centralista de gobierno era no solamente vigente sino muy aceptada por un amplio sector nacional, sin embargo, la propuesta de un sistema liberal donde los derechos y las libertades individuales fueran el centro del nuevo sistema, era mucho más atractivo. En este sentido, la filosofía francesa trasladada a América, y el ejemplo de prosperidad y desarrollo mostrado por Estados Unidos e Inglaterra, dieron norte al proceso interno, dando lugar a una propuesta unánime de organización republicana, democrática y liberal: “Imitemos la conducta de los norteamericanos, sigamos los pasos de este pueblo de filósofos, y entonces seremos tan felices como ellos”²⁵.

La filosofía de las libertades fue adaptada según las características internas que se tendieran a favorecer, de hecho, de Francia provino la idea de libertad e igualdad entre los hombres como una acción humana de imposterizable formalización; de Inglaterra se tomó la misma idea de libertad pero referida al comercio, a la expresión, al hacer y al poseer. Sin duda, la agenda política para la nueva república se elaboró con base en modelos externos, del todo lejanos a la realidad nacional que no era otra que la del agotamiento económico, el desorden político y la ruina social, de tal forma que las libertades sociales fueron

superadas por las libertades económicas, como se leerá a partir de los datos que se presentan a continuación, razones de orden económico resultaron ser muy superiores a las de orden social:

- Un mulato de 18 años en 1790, con mujer e hijo, valía \$300²⁶
- Un mulato de 22 años en 1794, valía \$450²⁷
- Una mulata de 50 años en 1795, costaba \$50²⁸
- Un mulato de 14 años en 1799, 40²⁹
- Un mulato de 4 años en 1804, \$25³⁰
- Un negro de 24 años en 1806 costaba \$300³¹
- Una mulata de 10 años en 1808, \$75³²
- Un mulato de 20 años en 1812, \$100³³

Estas cifras equivalen a las libertades individuales evaluadas según la edad, el género y la etnia, en pleno auge del sentimiento independentista que cargaba sin remedio la pesada herencia colonial, cada vez más feudal.

Cuando se menciona la prevalencia de las libertades comerciales sobre las sociales está también la prevalencia de los intereses de los comerciantes que en la Nueva Granada, no podían ser despojados de su principal riqueza: los esclavos y la mano de obra esclava, razón por la cual, las leyes de manumisión que se promulgaron no tuvieron asidero diferente a la afectación económica de los propietarios, y no era más que la postergación de un hecho social por intereses particulares, de los cuales los

²³ ROUSSEAU, Juan Jacobo. *El Contrato Social*. España, Altamira, 1983, p. 38.

²⁴ MARQUINEZ ARGOTE, German. *La Filosofía de la Emancipación*. Bogotá: El Búho, 1993, p. 10.

²⁵ Carta de Camilo Torres al Oidor de Quito, Don Ignacio Tenorio. En: IBID, p. 23.

²⁶ AHSS. Fondo Notarial. Protocolo 1790, folio 723.

²⁷ AHSS. Fondo Notarial. Protocolo 1794, folios 29v-30.

²⁸ AHSS. Fondo Notarial. Protocolo 1795, folio 64.

²⁹ AHSS. Fondo Notarial. Protocolo 1799, folios 381-v.

³⁰ AHSS. Fondo Notarial. Protocolo 1804, folios 498v-499.

³¹ AHSS. Fondo Notarial. Protocolo 1780-1820, folio 650.

³² AHSS. Fondo Notarial. Protocolo 1808, folios 25v-26.

³³ AHSS. Fondo Notarial. Protocolo 1812, folios 80v-81v.

criollos no eran ajenos si se tiene en cuenta que también eran latifundistas y esclavista³⁴.

La Ley de Vientres establecida en 1814, planteada de manera paulatina y a partir de los diez y seis años, tal como se propuso, buscó favorecer varias razones de tipo económico, social y político: la primera, los esclavos que verían a sus hijos libres gracias a la nueva Ley, responderían al Estado con mayor trabajo y tranquilidad social, controlando las revueltas y los comportamientos violentos que afectaban la producción; la segunda, se evitarían traumatismos económicos a los propietarios de esclavos, especialmente en regiones como Antioquia donde la esclavitud era el principal factor para el desarrollo de la economía minera, el Estado debía responder económicamente a los propietarios de los esclavos que recibieran su carta de libertad y la idea de una liberación progresiva daba tiempo a pensar las estrategias económicas a seguir en un Estado arruinado por la guerra; y la tercera, a los diez y seis años, el amo alcanzaría a aprovechar algunos años de vitalidad del esclavo, lo mismo que de obediencia y buen servicio; finalmente, a los diez y seis años el esclavo era apto para ingresar a las filas del ejército libertador, que tanto los necesitaba, y así evitar su desocupación y vagancia, de hecho, el artículo 3º³⁵ de la Ley estableció como requisito para recibir la carta de libertad a los diez y seis años, que el liberto no podía mantener esta condición si no sabía desempeñar un oficio que le permitiera subsistir dignamente. Dos años después, en 1816, Bolívar decretó que todo hombre mayor de 14 años y hasta los 60, tenía el deber de presentarse al ejército, los esclavos que se rehusaran perderían su libertad y la de su familia:

Art. 1º. Todo hombre robusto, desde la edad de 14 años hasta los sesenta años, se presentará en la parroquia de su distrito a alistarse en las banderas de Venezuela, veinticuatro horas después de este decreto.

Art. 2º. El nuevo ciudadano que rehúse tomar las armas para cumplir con este sagrado deber de defen-

der su libertad, quedará sujeto a la servidumbre, no solo él, sino también sus hijos menores de catorce años, su mujer y sus padres ancianos³⁶.

Otro documento que revela la relación entre la filosofía y la realidad política en Colombia *ad portas* de la república, es el discurso pronunciado por Simón Bolívar durante la instalación del Congreso de Angostura, el 15 de febrero de 1819. El documento escrito por 'el Libertador' constituye una propuesta política para la organización del naciente Estado bajo una consideración de liberal y democrática, en palabras del mismo Bolívar, es una especie de entrega de territorios independizados a un grupo de legisladores que darían luz a la República de Colombia, unificada con Venezuela y Ecuador.

A lo largo del documento se aprecia la libertad más desde lo político que lo social, dejando la garantía de su cumplimiento a merced del modelo que se adoptara por los constituyentes y a la estructura de Estado que pudiera dar lugar a su preservación. La libertad, para Bolívar fue tomada de Rousseau y se encontraba en las instituciones, en el gobierno y en la justicia:

Por el engaño se nos ha dominado más que por la fuerza; y por el vicio se nos ha degradado más bien que por la superstición. La esclavitud es la hija de las tinieblas; un pueblo ignorante es un instrumento ciego de su propia destrucción; la ambición, la intriga abusan de la credulidad y de la inexperiencia de hombres ajenos de todo conocimiento político, económico o civil; adoptan como realidades las que son puras ilusiones; toman la licencia por la libertad, la traición por el patriotismo, la venganza por la justicia [...] P. 79. Un pueblo pervertido, si alcanza su libertad, muy pronto vuelve a perderla; porque en vano se esforzarán en mostrarle que la felicidad consiste en la práctica de la virtud; que el imperio de las leyes es más poderoso que el de los tiranos, porque son más inflexibles, y todo debe someterse a su benéfico rigor; que las buenas costumbres, y no la fuerza, son las columnas de las leyes; que el ejercicio de la justicia es el ejercicio de la libertad. [...] La libertad, dice Rousseau, es un alimento suculento, pero de difícil digestión. Nuestros débiles ciudadanos tendrán que enrobustecer su espíritu mucho antes que logren digerir el saludable

³⁴ Constituye una importante fuente al respecto, el texto de LOFSTROM, William. *La vida íntima de Tomás Cipriano de Mosquera*. Bogotá: El Ancora Editores, 1996.

³⁵ Gaceta Ministerial de Antioquia. No. 2, 2 de Octubre de 1814.

³⁶ Cuartel General de Carúpano, a 2 de junio de 1816. En: Crónica de Caracas No.17. Marzo-Abril de 1954.

Jacqueline Blanco
Blanco

nutritivo de la libertad. Entumidos sus miembros por las cadenas, debilitadas, su vista en las sombras de las mazmorras, y aniquilados por las pestilencias serviles, ¿serán capaces de marchar con pasos firmes hacia el augusto templo de la libertad? ¿Serán capaces de admirar de cerca sus espléndidos rayos y respirar sin opresión el éter puro que allí reina? Meditad bien vuestra elección, legisladores. [...] Si vuestra elección no está presidida por el genio tutelar de Venezuela, que debe inspiraros el acierto al escoger la naturaleza y la forma de gobierno que vais a adoptar para la felicidad del pueblo; si no acertáis, repito, la esclavitud será el término de nuestra transformación³⁷.

La democracia representaba la forma de gobierno más apropiada para la conservación y consecución de la libertad: “Sólo la democracia, en mi concepto, es susceptible de una absoluta libertad [...]”³⁸, pero no la libertad al mejor estilo y modelo extranjero, Bolívar pensaba en una libertad original dada por un sistema de gobierno original, observando las recomendaciones consignadas en el Espíritu de las Leyes que hacen relación a atender las necesidades físicas, geográficas, culturales, individuales de los miembros de la nación, no a la adopción de códigos extranjeros que han entendido la libertad desde otras concepciones.

Pese a la decidida adhesión a la democracia como guardiana de la libertad de un pueblo y a la originalidad de un modelo político para Colombia, en el mismo discurso, líneas más adelante, se aprecia una cierta forma de adaptación de las consideraciones a su propia visión política. El sistema original se convierte en un señalamiento a la democracia inglesa como ejemplo del mejor sistema político de libertades; la democracia asume la tendencia liberal del Benthamismo inglés, con expresiones casi textuales tomadas del libre pensador europeo: “El sistema de gobierno más perfecto es aquel que produce mayor suma de felicidad posible, mayor suma de seguridad social y mayor suma de estabilidad política”³⁹, había dicho Jeremías Bentham y ahora lo sostenía Bolívar para la naciente república, donde la consideración de “mayoría” se traducía a la

condición numérica de los colombianos y al manejo y operatividad de sus propios derechos, como lo sucedido con el derecho a elegir y ser elegido frente a una ciudadanía negada por su condición social y económica que a la vez los excluía de la representación, de la elección y de las propuestas del Estado.

La democracia que había sido presentada como la única forma de gobierno que pudiera asegurar la libertad de los pueblos y después de advertir la necesidad de la elección de los representantes y gobernantes para dar cabida a la participación de todos los nacionales, advirtiendo que:

La continuación de la autoridad en un mismo individuo frecuentemente ha sido el término de los gobiernos democráticos. Las repetidas elecciones son esenciales en los sistemas populares, porque nada es tan peligroso como dejar permanecer largo tiempo en un mismo ciudadano en el poder. El pueblo se acostumbra a obedecerle, y él se acostumbra a mandarlo, de donde se origina la usurpación y la tiranía. Un justo celo es la garantía de la libertad republicana, y nuestros ciudadanos deben temer con sobrada justicia que el mismo magistrado que los ha mandado mucho tiempo, los mande perpetuamente⁴⁰.

Es, ahora, sujeta a la adaptación sufrida por las visiones personales del “Libertador” en torno al gobierno y al Estado, llegando a proponer un Senado que en vez de ser electivo fuera hereditario:

El senado hereditario, como parte del pueblo, participa de sus intereses, de sus sentimientos y de su espíritu. Por esta causa no se debe presumir que un senado hereditario se desprenda de los intereses populares, ni olvide sus deberes legislativos. Los senadores en Roma y los Lores en Londres han sido las columnas más firmes sobre que se ha fundado el edificio de la libertad política y civil.

Estos senadores serán elegidos la primera vez por el congreso. Los sucesores al senado llaman la primera atención al gobierno, que debería educarlos en un colegio especialmente destinado para instruir aquellos tutores, legisladores futuros de la patria. Aprenderían las artes, las ciencias y las letras que adornan el espíritu de un hombre público; desde su infancia ellos sabrían a qué carrera la Providencia los destinaba, y desde muy tiernos elevarían su alma a la dignidad que los espera.

³⁷ Discurso pronunciado por Simón Bolívar, el 15 de febrero de 1819, durante la instalación del Congreso de angostura. En: www.cervantesvirtual.com

³⁸ Ibid.

³⁹ Ibid.

⁴⁰ Ibid.

De ningún modo sería una violación de la igualdad política la creación de un senado hereditario; no es una nobleza la que pretendo establecer porque, como ha dicho un célebre republicano, sería destruir a la vez la igualdad y la libertad. Es un oficio para el cual se deben preparar los candidatos, y es un oficio que exige mucho saber y los medios proporcionados para adquirir su instrucción. Todo no se debe dejar al acaso y a la ventura de las lecciones; el pueblo se engaña más fácilmente que la naturaleza perfeccionada por el arte; y aunque es verdad que estos senadores no saldrían del seno de las virtudes, también es verdad que saldrían del seno de una educación ilustrada. Por otra parte, los libertadores de Venezuela son acreedores a ocupar siempre un alto rango en la república que les debe su existencia. Creo que la posteridad vería con sentimiento anonadados los nombres ilustres de sus primeros bienhechores; digo más, es del interés público, es de la gratitud de Venezuela, es del honor nacional, conservar con gloria hasta la última posteridad, una raza de hombres virtuosos, prudentes y esforzados que, superando todos los obstáculos, han fundado la República a costa de los más heroicos sacrificios⁴¹.

La propuesta de un Senado hereditario constituye un distanciamiento de la democracia, roza con una especie de sistema monárquico donde, de manera aristotélica⁴², presenta a los miembros del Senado como unos hombres que nacen para ello y que corresponden a un grupo privilegiado de la sociedad que ha nacido predestinadamente para ejercer el gobierno, ya por su capacidad intelectual, ya por sus propias virtudes; por su parte, el derecho a elegir y ser elegido es entendido como una especie de “aventura” donde el pueblo engañado está más cercano a equivocarse que a obrar correctamente, y aplicado a un Estado donde la ciudadanía estaba limitada por la situación económica, intelectual, familiar, o lo que es peor, restringida a los esclavos que se hallaban en tales condiciones por razones ajenas a su propia voluntad, sujetos de un sistema económico que los criollos se empeñaron en continuar hasta 1851 cuando las directrices del mercado internacional así lo exigieron, estas mayorías numéricas y étnicas, no tendrían nunca la posibilidad de alcanzar la representatividad para exigir la reivindicación

de sus propios derechos; por último, la clase llamada a ocupar el Senado de condición hereditaria eran precisamente los militares que habían logrado la independencia de los territorios nacionales, un grupo demasiado específico con méritos de valor y heroísmo traducidos a premios de poder por periodos indefinidos. La propuesta de Bolívar en nada toca con la conformación de un cuerpo de nación, por el contrario es el distanciamiento definitivo del derecho a la igualdad, para pasar a denominarse como él mismo lo llamó “ciudadanos activos y pasivos”⁴³.

Revisando en la literatura política los contenidos que ofrecen los diferentes periódicos que circularon durante el periodo de la independencia respecto del sentido conceptual y pragmático de las consignas sociales que llevaron a participar de la guerra a los colombianos al lado del ejército libertador, la discusión es bastante amplia, cada uno de los conceptos es casi que apropiado a las necesidades más urgentes, se diría que del todo económicas y políticas, las relacionadas con lo social son mucho más dispersas, entendidas más desde lo moral y desde el compromiso del gobierno mismo para con el pueblo.

En términos generales el concepto de libertad equivalía a razones de orden económico, entendiendo las limitaciones que para la producción y el comercio se daban desde los innumerables impuestos y el atraso técnico, tecnológico y científico, que reducía la actividad a una cuestión casi exclusivamente artesanal. La libertad relativa a la economía era definida como:

¿Sin agricultura, sin industria, sin artes, sin comercio podríamos ser felices? Esclavos envilecidos no sentíamos el peso de las cadenas porque estábamos habituados a arrastrarlas. Cuando un pueblo ve en toda su deformidad al tirano que lo oprime, cuando se halla penetrado de aquellos derechos que son esencialmente imprescriptibles, inenajenables y anteriores a todo pacto social, entonces se puede asegurar que está muy próximo a su libertad⁴⁴.

⁴¹ Ibid.

⁴² ARISTOTELES. La Política. *Versión española e introducción de Antonio Gómez Robledo*. México: Porrúa, 2000, p. 161.

⁴³ Discurso pronunciado por Simón Bolívar, el 15 de febrero de 1819, durante la instalación del Congreso de angostura. En: www.cervantesvirtual.com

⁴⁴ Reflexiones sobre nuestro Estado. En: Argos de la Nueva Granada. Santa fe, 8 de octubre de 1810, p. 18.

Jacqueline Blanco
Blanco

En otra visión de la libertad ésta tocaba con lo político y tenía que ver con la necesidad de generalizar la participación de los ciudadanos en el gobierno, sin establecer categorías de ciudadanía con derechos especiales, una indicación de la inconformidad de las limitaciones a los derechos y a las fisuras legales que se vinculaban a los ya conocidos “derechos universales del hombre”:

[...] que la libertad huyendo de la corrompida Europa, no halle en estas regiones puras y virginales el menor germen de los vicios que detesta: que su fuego inflame nuestros corazones y los estreche con los vínculos de la paz y de la fraternidad: que el Español, Europeo y Americano, el pobre y el rico sin otras excepciones que las que abajo expresaremos, puedan ser nuestros agentes en el gobierno; y en fin ojalá que sin envidiar el falso brillo de las Naciones Europeas conservemos nuestra virtud nuestro candor y la simplicidad de nuestras costumbres; porque sin estas nuestra libertad será efímera.”⁴⁵

En aquella y en las provincias mas liberales de estos no gozan del derecho de sufragio sino los ciudadanos que poseen cierta suma determinada, sea en raíces, ó en bienes muebles, ¿pero ese reglamento podrá ser justo entre nosotros?⁴⁶

Sugerían los debates expuestos en los semanarios que la libertad política que a su vez permitiera el derecho a elegir y ser elegido, estaba fincada en el derecho a la igualdad:

Si los americanos quieren dar al mundo un testimonio de rectitud y justificación deberán determinar, que hasta el año de 1816 todo vecino de conocida honradez por miserable y pobre que sea, pueda elegir sus representantes y ser el mismo elegible.”⁴⁷

Pero el más elaborado de los conceptos de libertad se encuentra en el acatamiento a la Ley, como una forma de cumplir correctamente al Estado que consagra normas a sus ciudadanos con sentidos de justicia y equidad, cualquier desenfreno que rompa con estas dos condiciones estaría esclavizando a unos y recortando la libertad a otros:

Pero ¿qué es libertad?, ¿es romper todo freno y todo respeto? ¿Es sacudir el yugo de toda obligación moral y civil? ¿Es dar curso y satisfacción a las pasiones? No, este es el libertinaje esta es la suma de todos los vicios y de todos los males. El hombre libre es el que obedece solo la ley, el que no está sujeto al capricho y a las pasiones de los depositarios del poder. Un pueblo es libre cuando no es el juguete del que manda y cuando solo manda la ley. Somos esclavos de la ley para ser libres dice Cicerón. Para ser libre es preciso ser virtuoso; sin virtudes no hay libertad; jamás se unió la libertad con las pasiones: un pueblo corrompido no puede ser libre ¿Queremos pues ser libres? Seamos virtuosos [...]”⁴⁸.

Contrarios a la idea de hacer de Colombia una nación libre e igualitaria concebida a partir de experiencias extranjeras de mayores logros en la conquista de estos dos derechos, la crítica política advirtió la realidad social del Estado y las implicaciones del Estado y del gobierno frente al cumplimiento de estos dos derechos:

Una igualdad absoluta es quimérica, jamás existirá entre los hombres y mucho menos en nuestros países compuestos de tan diferentes clases. El mejor gobierno para un pueblo, dice un filósofo, es aquel que se acomoda a su carácter, a sus intereses al clima que habita, a una multitud de circunstancias que le son particulares⁴⁹.

Antonio Nariño, el conocido hombre de Estado que introdujo los “derechos del hombre y del ciudadano” al territorio nacional, entendió la libertad a lo largo de tres aspectos igualmente importantes: la libertad de prensa⁵⁰, el primero, la condición de opresión que daba el carácter asalariado a los hombres⁵¹, la segunda, y la falta de autonomía con relación a los pueblos extranjeros⁵², la tercera.

Finalmente está la libertad constitucional, aquella que fue perfilándose desde 1811 hasta

⁴⁵ Continúan las reflexiones sobre nuestro Estado. En: Argos de la Nueva Granada. Santa Fe, 29 de octubre de 1810, p. 29.

⁴⁶ IBID, p. 28

⁴⁷ Continúa las reflexiones sobre nuestro Estado. En: Argos de la Nueva Granada. Santa Fe, 5 de noviembre de 1810, p. 37.

⁴⁸ Diario Político de Santa Fe de Bogotá, Santa Fe, 27 de agosto de 1810, p. 3.

⁴⁹ Continúa las reflexiones sobre nuestro Estado. En: Argos de la Nueva Granada. Santa Fe, 5 de noviembre de 1810, p. 32.

⁵⁰ NARIÑO, Antonio. *Pluris nubiis*. En: La Bagatela. Santa Fe, 2 de diciembre de 1811

⁵¹ NARIÑO, Antonio. Continuación del Gobierno de los Estados Unidos. En: La Bagatela. Santa fe, 28 de julio de 1811

⁵² NARIÑO, Antonio. PROSPECTO, En: La Bagatela. Santa fe, 14 de julio de 1811.

1821, pasando por las constituciones más liberales y revolucionarias como las expedidas en Cundinamarca, Antioquia o Socorro, definida por la constitución de Cundinamarca de 1811, en su artículo 2º, y por la constitución de la Provincia de Antioquia de 1815, en su artículo 4º, como “la facultad que el hombre tiene de poder hacer lo que no perjudica los derechos de otro”. La libertad fue vinculada constitucionalmente a partir de la consideración emanada de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, pero su verdadera referencia estuvo hacia las acciones civiles de los ciudadanos, como el derecho a elegir y ser elegido, la representación política, el ejercicio del comercio, la propiedad privada, el acceso a la religión católica, lo relativo a la expresión, y, tal vez la más mencionada e importante, la que manifestaba la libertad y autonomía de gobierno con relación a España.

De todas las menciones constitucionales que en torno a la libertad y a la igualdad se hicieron durante la independencia, la más cercana a una verdadera reforma social fue consignada en la constitución de la Provincia del Socorro, convirtiéndose en la primera y más real intención de conformar un cuerpo de nación, donde la participación y los derechos no estuvieron sujetos a condiciones ni restricciones:

En el día que proclamamos nuestra libertad y que sancionamos nuestro Gobierno por el acto más solemne y el juramento más santo de ser fieles a nuestra CONSTITUCIÓN, es muy debido dar un ejemplo de justicia declarando a los indios de nuestra Provincia LIBRES DEL TRIBUTO que hasta ahora han pagado y mandando que las tierras llamadas resguardos se les distribuyan por iguales partes para que las posean con propiedad y puedan transmitir las por derecho de sucesión; pero que no puedan enajenarlas por venta o donación hasta que hayan pasado veinticinco años contados desde el día en que cada uno se encargue de la posesión de la tierra que le corresponda. Así mismo se declara que DESDE HOY MISMO ENTRAN LOS INDIOS EN SOCIEDAD con los demás ciudadanos de la Provincia a gozar de igual libertad y demás bienes que proporciona la nueva CONSTITUCIÓN, a excepción del derecho de representación que no obtendrán hasta que hayan adquirido las luces necesarias para hacerlo personalmente⁵³.

⁵³ PLATA RODRÍGUEZ, Horacio. La Antigua Provincia del Socorro y la Independencia. Bogotá: Publicaciones Editoriales, 1963, p. 49.

Conclusión

Cuando los comuneros de 1781 incluyeron en el texto de sus capitulaciones “Que en los empleos de 1ª, 2ª y 3ª plana hayan de ser antepuestos y privilegiados los nacionales de esta América a los europeos [...]”⁵⁴, y cuando en el Memorial de Agravios, conocido como el documento más revolucionario de comienzos del periodo independentista, se expresó: “tan españoles somos, como los descendientes de don Pelayo [...]”⁵⁵, se puso a conocimiento general los privilegios a que los americanos tenían derecho, pero la expresión “americanos” resultaba una generalidad, máxime, cuando el devenir histórico ha mostrado que para recibir tales “privilegios” se requerían de unas condiciones, en principio socialmente establecidas.

Los criollos constituyeron un sector de la población nativa que por ser descendiente directa de los españoles tuvo acceso a la educación, a la riqueza, a un lugar dentro de los grupos sociales más prestantes, y a algunos cargos públicos. Tales diferencias dieron lugar a una fisura social entre los criollos y los demás nacionales —mestizos, mulatos, zambos, negros e indios—, con implicaciones políticas, económicas, sociales y culturales. Igualmente, el tipo de formación ideológica que recibieron, en un primer momento al interior de la familia, de abolengos y rancias costumbres peninsulares, y posteriormente, la formación colegial y el contacto intelectual que tuvieron especialmente con la cultura europea, constituyeron elementos que fomentaron y aumentaron sus particularidades frente al resto de nacionales, pero lo que es más grave, su forma de entender, proyectar y gobernar el Estado, para lo cual se habían preparado y sentían corresponderles por linaje propio. Tales consideraciones de mundo no aceptaban la realidad, por eso, empezaron a ver el “mundo civilizado” como un modelo para “llegar a ser”, su norte fue Inglaterra, Francia y Norteamérica, bastante lejanos territorialmente, pero mucho más lejanos a

⁵⁴ RIVADENEIRA VARGAS, José Antonio. Historia Constitucional de Colombia. Bogotá: Fuerzas Militares de Colombia, 1976, p. 31.

⁵⁵ CASTRO, José Félix. Comp. El Memorial de Agravios. Bogotá: Publicitaria, 1991, p. 11

Jacqueline Blanco
Blanco

los intereses y necesidades de una nación que esperaba se les reivindicara en sus derechos y oportunidades.

El Estado que los criollos neogranadinos pretendieron formar se hizo a partir de la interpretación pragmática de la política social, económica y cultural, para entonces conocida; privilegiaron la organización del Estado a la Nación, privilegiaron las instituciones, las relaciones internacionales, los modelos de mercado, en fin, todo lo que daba lugar a la ubicación de la república en un ámbito externo; posterior y gradualmente se fue pensando en la igualdad y la libertad como máximos

elementos del desarrollo social y la conformación de la nación.

En el discurso independentista los negros y los indios, no representaron la razón de la lucha social de los criollos. Por el contrario, el liberalismo fue adoptado con afán político y económico en busca de beneficios particulares; con más cercanía a lo promulgado en Inglaterra que en Francia, la nación y sus derechos fueron postergados en el proyecto político que cada vez se ajustaba más a los intereses económicos de los latifundistas y grandes propietarios, dentro de los cuales se encontraban los criollos, estadistas y gobernantes .

Fuentes

Primarias

Archivo Histórico de la Casa de la Cultura “Horacio Rodríguez Plata”, Socorro Santander. Fondo Notarial Protocolos 1790, 1794, 1795, 1799, 1804, 1780-1820, 1808, 1812.

Testamento de Salvador Plata. Archivo Histórico del Socorro Santander. Fondo Notarial. Protocolo 1802, folios 757 – 786.

Testamento del Doctor Vicente Azuero Plata. Folio 515 – 526v. Biblioteca Luis Angel Arango.

Secundarias

Argos de la Nueva Granada. Santa Fe, 5 de noviembre de 1810.

Argos de la Nueva Granada. Santa Fe, 8 de octubre de 1810.

Argos de la Nueva Granada. Santa Fe, 29 de octubre de 1810.

CASTRO, José Félix. Comp. *El Memorial de Agravios*. Bogotá: Librería Publicitaria, 1991.

Constitución de Cundinamarca, 1812. Art. 14, Cap. IV. En: POMBO, Miguel Antonio y GUERRA, José Joaquín. *Constituciones de Colombia*. T.I. Biblioteca Banco Popular. Vol. 127. Bogotá, 1986.

Decreto de 3 de octubre sobre el plan de estudios. Bogotá 3 de octubre de 1826. En: *Obra educativa XXX*.

Discurso pronunciado por Simón Bolívar, el 15 de febrero de 1819 durante la instalación del Congreso de Angostura. En: www.cervantesvirtual.com

Diario Político de Santa fe de Bogotá. Santa Fe, 27 de agosto de 1810.

Gaceta Ministerial de Antioquia No. 2. 2 de Octubre de 1814.

Gaceta de Bogotá No. 101. Julio 1º. de 1821.

GUILLEN DE IRIARTE, María Clara. *Nobleza e Hidalguía en el Nuevo Reino de Granada*. El Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. Tomo II. Bogotá: Instituto de Cultura Hispana, 1996.

-----, *Nobleza e Hidalguía*. Colegio Mayor y Seminario de San Bartolomé. Colegiales de 1605 a 1820. Bogotá: Instituto de Cultura Hispánica, 1996.

La Bagatela. Santa Fe, 14 de julio de 1811.

La Bagatela. Santa Fe, 28 de julio de 1811.

La Bagatela. Santa Fe, 2 de diciembre de 1811.

LÓPEZ DOMINGUEZ, Luis Horacio. La Querella Benthamista. Fundación Francisco de Paula Santander. Biblioteca de la Presidencia de la República. Bogotá, 1993.

-----, Comp. Obra Educativa de Santander. Tomo I. Biblioteca de la Presidencia de la República. Bogotá, 1990.

POMBO, Miguel Antonio y GUERRA, José Joaquín. Constituciones de Colombia. T.I. Biblioteca Banco Popular. Vol. 127. Bogotá, 1986.

Seminario de San Bartolomé. Colegiales de 1605 a 1820. Instituto de Cultura Hispánica. Bogotá, 1996

HERNÁNDEZ DE ALBA, Guillermo y Otro. Documentos sobre el Doctor Vicente Azuero Plata. Bogotá: Imprenta Nacional, 1944.

Bibliográficas

ARISTOTELES. *La Política*. México: Porrúa, 2000.

BENTHAM, Jeremy. *Escritos Económicos*. México: Fondo de Cultura Económica, 1965.

BLANCO BLANCO, Jacqueline. *Los Plata: Una familia distinguida del Socorro*. Universidad Industrial de Santander, Escuela de Historia, Maestría en Historia, 2004. Inédito.

-----, *Colombia Multicultural. Historia del Derecho a la Inclusión*. Universidad Libre, Facultad de Derecho, Centro de Investigaciones Socio Jurídicas. Panamericana, 2005.

-----, Utilitarismo y Liberalismo en la república de Colombia. En: *Prolegómenos, Derechos y Valores*. No. 19. Universidad Militar Nueva Granada, Facultad de Derecho. Bogotá, enero – junio de 2007.

BURKHOLDER, Mark. *De la Impotencia a la Imparcialidad*. México: Fondo de la Cultura Económica, 1984.

GARRIDO, Margarita. *Reclamos y representaciones: Variaciones sobre la política en la Nueva Granada. 1780 – 1815*. Bogotá: Banco de la República, 1993.

LOFSTROM, William. *La vida íntima de Tomás Cipriano de Mosquera*. Bogotá: El Ancora Editores, 1996.

MARQUINEZ ARGOTE, Germán. *La Filosofía de la Emancipación*. Bogotá: El Búho, 1993.

MEJÍA QUINTANA, Oscar y TICKNER, Arlene. Cultura y Democracia en América Latina. Elementos para una reinterpretación de la cultura y la historia latinoamericana. Bogotá: M&T, 1992.

RIVADENEIRA VARGAS, José Antonio. Historia Constitucional de Colombia. Bogotá: Fuerzas Militares de Colombia, 1976.

RODRÍGUEZ PLATA, Horacio. La Provincia del Socorro y la Independencia. Bogotá: Publicaciones Editoriales, 1963.

ROUSSEAU, Juan Jacobo. El Contrato Social. España: Altamira, 1983.

TORO, Francisco Luis De. Pbro. El Excm. Señor Doctor Juan de la Cruz Gómez Plata, Obispo de Antioquia. Revista Estudio Nos. 44-45-46. Año IV. Bucaramanga, Diciembre de 1935.